

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 17 DE JULIO DE 2007

Nº25,836

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 127

(de 30 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACION DENOMINADA FUNDACION CRISTO VIVE COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO."PAG 2

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 374-R-171

(de 26 de junio de 2007)

"MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y PROMOCIÓN SEXUAL REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS."PAG 4

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION No. 36

(de 16 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA MARGARITA ROSA BARRERA TAVERA."PAG 7

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 69

(de 13 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS."PAG 8

DECRETO No. 70

(de 13 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."PAG 9

DECRETO No. 71

(de 15 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS."PAG 10

DECRETO No. 72

(de 25 de junio de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS."PAG 11

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 265-07

(de 15 de junio de 2007)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE DE ACCESO A LA FINCA No. 693 PROPIEDAD DEL CLUB UNION, UBICADA EN PUNTA PAITILLA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE PANAMA, SEGREGADA DE LA FINCA No. 8976 PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL."PAG 11

CAJA DE AHORROS

RESOLUCION No. JD-08/07

(de 7 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE CUENTAS DE DEPOSITOS DE LA CAJA DE AHORROS."PAG 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 47-07

(de 14 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD GRUPO BANISTMO, S.A."PAG. 16

RESOLUCION CNV No. 48-07

(de 16 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE VALORES CUSCATLAN PANAMA, S.A."PAG. 17

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CONVENIO

(de 13 de junio de 2007)

"CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y EL MUNICIPIO DE ARRAJAN."PAG. 19

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION SBP No. 062-2007

(de 21 de mayo de 2007)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A ST. GEORGE BANK & COMPANY, INC., PARA ABSORBER MEDIANTE DENOMINADO CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION, TODOS LOS BIENES, ACTIVOS, OBLIGACIONES Y PASIVOS DE PROMERICA, S.A., QUIEN SERA DISUELTA COMO PERSONA JURIDICA."PAG. 24

AVISOS Y EDICTOSPAG. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 127

(de 30 de marzo de 2007)

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la asociación denominada **FUNDACIÓN CRISTO VIVO**, debidamente inscrita a la Ficha S.C.22285, Doc. 813804, del Registro Público, representada legalmente por **JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.4-154-83, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en los cuales solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
- d- Copia autenticada ante Notario de la Escritura Pública tres mil novecientos noventa (3.090) de 28 de junio de 2005, mediante la cual se protocolizaron los documentos que constituyen la personería jurídica de la asociación.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **FUNDACIÓN CRISTO VIVE** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


María Roquebert León
Ministra


Felipe Cano González
Viceministro

+

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No. 374-R-171
(de 26 de junio de 2007)

LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno panameño desde varios años ha realizado innumerables esfuerzos por establecer una política de salud basada en la prevención y control de: **“INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y PROMOCIÓN SEXUAL REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS”**, al personal juramentado, con énfasis en los/as reclutas y cadetes que forman parte de la seguridad nacional del país.

Que es necesario coordinar los esfuerzos, realizados por todas las instituciones, que intervienen en prevenir, controlar y reducir el porcentaje de esta enfermedad, mediante programas y proyectos de cambios de comportamientos sexuales.

Que en virtud del estudio realizado, se hace necesario la creación de la oficina que se encargue del seguimiento adecuado u oportuno, para que se cumpla con los requisitos establecidos en la prevención y control de la enfermedades de **INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y PROMOCIÓN SEXUAL REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS” ITS/VIH/SIDA.**

Que esta oficina, por la naturaleza de sus funciones forme parte del grupo de unidades del Nivel coordinador para sus metas, productos, coordinación y seguimiento que permita el fortalecimiento del personal juramentado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Oficina de Prevención y Control de: **“INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH), SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) Y PROMOCIÓN SEXUAL REPRODUCTIVA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS”**, que en adelante se denominará, **“COPRECOS”**, dentro del engranaje funcional y específico del Ministerio de Gobierno y Justicia, bajo la responsabilidad de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: En esta Oficina se incorporará un comité con representantes de las Dependencias con personal juramentado y otras entidades de salud internas y externas.

ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos generales de **COPRECOS** serán: Orientar, Informar, Promulgar y Evaluar, a través de charlas, talleres, y demás con la debidada documentación médico- científica actualizada en el tiempo y espacio en relación a las características de comportamiento de estos servidores públicos de la República de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: **COPRECOS** tendrá las siguientes funciones:

1. Promover con las demás dependencias de personal juramentado como: Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional, Servicio Aéreo Nacional la orientación sobre la prevención y control de: ITS/VIH/SIDA y demás.
2. Coordinar a través del Ministerio de Salud, con las oficinas en Panamá de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud OMS, el Fondo de población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA). las actividades de promoción, educación, divulgación y actualización en relación a ITS/VIH/SIDA y demás.
3. Evaluar la viabilidad de modificaciones a la norma jurídica de salud vigente, así como las medico- administrativas, en beneficio de los portadores/as y enfermos/as con ITS/VIH/SIDA y demás, de acuerdo a las necesidades que se presenten en su momento.
4. Elaborar un registro estadístico del personal juramentado afectado por la enfermedad y llevar el control de su tratamiento. Así como también realizar estudios psicológicos y sociales para brindar ayuda a los portadores/as y enfermos/as.
5. Elaborar informes de controles de ejecución del proyecto hacia el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
6. Generar mayor capacidad de respuesta para la prevención y atención de ITS/VIH/SIDA y demás, entre el personal juramentado, a fin de mejorar la atención integral y la calidad de vida de las personas afectadas.
7. Fortalecer los mecanismos de accesibilidad con las instituciones de salud en todo el territorio nacional como (Caja de Seguro Social, Hospitales y Centros de Salud) para la realización de las pruebas diagnósticas y tratamientos requeridos para los afectados/as.
8. Implementar estrategias de ITS/VIH/SIDA y demás, en materia de información y educación priorizando en poblaciones en contextos de vulnerabilidad (áreas fronterizas, población indígena), a fin de contribuir a la reducción de este flagelo.

9. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita la verificación y atención oportuna dentro de las instituciones del personal juramentado y lograr comportamientos responsables en relación a las prácticas sexuales a través del auto cuidado.
10. Gestionar la obtención del recurso financiero requerido para el desarrollo de programas de prevención y atención de ITS/VIH/SIDA y demás, para el personal juramentado componentes uniformados y otros organismos internacionales.
11. Realizar otras funciones que competen al ámbito de sus responsabilidades y que le asigne su superior jerárquico.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de COPRECOS, estará dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno y Justicia quién asignará las partidas presupuestarias correspondientes para cubrir los gastos de funcionamiento.

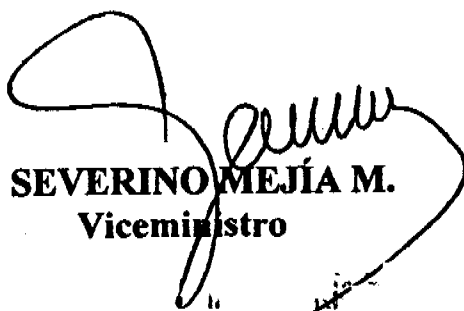
ARTÍCULO SEXTO: Los materiales, equipos y donaciones que reciba el Ministerio de Gobierno y Justicia para COPRECOS, serán de uso exclusivo de esta oficina para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación, en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Julio de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA GOLCHER A.
Ministra


SEVERINO MEJÍA M.
Viceministro

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION No. 36
(de 16 de mayo de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MARIA MARGARITA ROSA BARRERA TAVERA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 668 de 30 de enero de 1.997.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-76226.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Margarita Maria Cabaleiro W. de Guerra.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 615 de 22 de septiembre de 2.004, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: MARIA MARGARITA ROSA BARRERA TAVERA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-76226

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA MARGARITA ROSA BARRERA TAVERA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCHERA
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 69
(de 13 de junio de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Industrias y Comercio, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 15 al 16 de junio de 2007, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO FERRER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **GUILLERMO PIANETTA Q.**, actual Director de Administración y Finanzas, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *13* días del mes de *junio* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 70
(de 13 de junio de 2007)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 16 al 21 de junio de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a JAVIER BONAGAS, actual Director General de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 15 al 21 de junio de 2007, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *13* días del mes de *junio* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 71
(de 15 de junio de 2007)

“Por el cual se designa a la Ministra de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a CARMEN GISELA VERGARA, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, Encargada, del 19 al 21 de junio de 2007, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO FERRER, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de *junio* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 72
(de 25 de junio de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a UBALDINO REAL S., actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 29 de junio de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 27 al 30 de junio de 2007, mientras el titular se encuentre en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *25* días del mes de *junio* de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 265-07
(de 15 de junio de 2007)

"Por la cual se desafecta la servidumbre de acceso a la Finca N° 693 propiedad del Club Unión, ubicada en Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, segregada de la Finca N° 8976 propiedad del Banco Hipotecario Nacional".

LA MINISTRA DE VIVIENDA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional, presentó solicitud para que se desafecte la servidumbre de acceso a la Finca N° 693 propiedad del Club Unión ubicada en Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la servidumbre a desafectar se estableció como acceso a una de tres fincas segregadas de la Finca N° 8976 del Banco Hipotecario Nacional que actualmente son propiedad del Club Unión;

Que se requiere la desafectación del acceso para que el Banco Hipotecario Nacional pueda vender el área de la servidumbre en referencia, que no es necesaria como acceso porque la totalidad del terreno, sobre la cual se ubica las instalaciones del club Unión, incluida la Finca N° 693, tiene acceso por la calle Gil Colunje de la urbanización Punta Paitilla;

Que en el informe técnico N° 4-2007 de 1 de Junio de 2007, elaborado en la Dirección General de Desarrollo Urbano se concluye que es viable la desafectación solicitada;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la desafectación de la servidumbre de acceso a la Finca N° 693, propiedad del Club Unión, ubicada en Punta Paitilla, Corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la Resolución al Banco Hipotecario Nacional y a todas las entidades que una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Julio de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original }
Firmado } **Ing. Balbina Herrera Araúz**
 Ministra de Vivienda

ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda.

DORIS ZAPATA A.
Viceministra de Vivienda

LIC. DORIS ZAPATA
Vice ministra de Vivienda

CAJA DE AHORROS
RESOLUCION No. JD-08/07
(de 7 de marzo de 2007)

Por la cual se reforman el Reglamentos de las Cuentas de Depósitos de la Caja de Ahorros.

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros,
en uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. JD No. 6-67 de 10 de julio de 1967, se expidió el Reglamento sobre cuentas de Depósito de Ahorros Corrientes de la Caja de Ahorros; mediante resolución JD 11-1985, se aprobó el Reglamento de las Cuentas de Depósito de Ahorro Especial (Cuenta Dorada) y la Resolución No. JD. 21-2001 de 19 de octubre de 2001, aprueba el Reglamento de los Depósitos en Cuentas de Ahorro de Navidad

Que en los reglamentos antes mencionados se incluyen disposiciones sobre las cuentas inactivas;

Que el Gerente Ejecutivo de Banca de Negocios, sometió a la consideración del Gerente General y este a la consideración de la Junta Directiva, un cuadro comparativo de las comisiones que se cobran en otras instituciones bancarias por la cuentas sin movimiento, lo que revela que la comisión por inactividad que está cobrando la institución, está por debajo del promedio de lo que cobran los demás Bancos.

Que luego de evaluar la propuesta presentada y comprobar que la Caja de Ahorros se mantiene por debajo del promedio de los demás bancos, en el cobro de comisión por inactividad, los directores resolvieron por unanimidad, aumentar la comisión por inactividad y establecer un cargo adicional al momento de gestionar el envío de estas sumas a la Superintendencia de Bancos, por lo que se hace necesario reformar los reglamentos de cuentas existentes.

Que, de conformidad con el artículo 14, numerales 4 y 6 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Ley Orgánica de la Caja de Ahorros), corresponde a la Junta Directiva dictar los reglamentos internos que sean necesarios para la buena marcha de la institución,

Que por todo lo anterior,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Se adiciona el artículo Decimoquinto del Reglamento sobre cuentas de Depósito de Ahorros Corrientes, inserto en la Resolución JD, 6/67 de 10 de julio 1967, el cual quedará así:

Artículo Decimoquinto: A todas las cuentas de depósitos de ahorros corrientes que no registren depósitos o retiros por sus titulares o autorizados luego de un periodo de doce (12) meses contados a partir del último depósito o retiro efectuado por el cliente, se les hará un cargo por comisión de Cinco (B/.5.00) Balboas mensuales.

Igualmente toda Cuenta de Ahorros Corriente Sin Movimiento, conforme a lo antes establecido, cuyo saldo sea de cero (B/.0.00), producto de la aplicación de la comisión de manejo antes mencionada será cancelada automáticamente.

La Caja de Ahorros comunicará a la Superintendencia de Bancos sobre cualesquiera fondos en su poder que permanezcan inactivos por cinco (5) años y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore. La Superintendencia de Bancos, después de comprobar este hecho, ordenará que su valor liquido sea traspasado al Tesoro Nacional, conforme lo dispone el artículo 155 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998. La Caja de Ahorros cobrará por esta gestión un cargo único de Treinta Balboas (B/.30.00), los cuales serán debitados de las respectivas cuentas.

El Estado estará obligado a restituir a su dueño, los fondos de que trata el artículo anterior, siempre que sean reclamados dentro de los diez (10) años siguientes a la fecha en que fueron traspasados, pero la restitución se hará sin intereses, tal y como lo dispone el artículo 155 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

ARTÍCULO 2: Se modifica el parágrafo 2 del Artículo Tercero, del Reglamento de Cuenta Especial ("Cuenta Dorada"), inserto en la Resolución No JD11/85 de 19 de Diciembre de 1985, el cual quedara así:

Parágrafo 2: A todas las cuentas de depósitos de ahorros corrientes que no registren depósitos o retiros por sus titulares o autorizados luego de un periodo de doce (12) meses contados a partir del último depósito o retiro efectuado por el cliente, se les hará un cargo por comisión de Cinco (B/.5.00) Balboas mensuales.

Igualmente toda Cuenta de Ahorros Corriente Sin Movimiento, conforme a lo antes establecido, cuyo saldo sea de cero (B/.0.00), producto de la aplicación de la comisión de manejo antes mencionada será cancelada automáticamente.

La Caja de Ahorros comunicará a la Superintendencia de Bancos sobre cualesquiera fondos en su poder que permanezcan inactivos por cinco (5) años y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore. La Superintendencia de Bancos, después de comprobar este hecho, ordenará que su valor liquido sea traspasado al Tesoro Nacional, conforme lo dispone el artículo 155 del Decreto Ley 9 26 de febrero de 1998. La Caja

de Ahorros cobrará por esta gestión un cargo único de Treinta Balboas (B/.30.00), el cual será debitado de la cuenta.

El Estado estará obligado a restituir a su dueño, los fondos de que trata el artículo anterior, siempre que sean reclamados dentro de los diez (10) años siguientes a la fecha en que fueron traspasados, pero la restitución se hará sin intereses, tal y como lo dispone el artículo 155 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

Artículo 3. Se adiciona el Artículo Décimo Cuarto del Reglamento de Depósitos de Navidad, inserto en la Resolución JD. 21-2001 de 19 de octubre de 2001, el cual quedará así:

DECIMO CUARTO: A todas las cuentas de depósitos de ahorros corrientes que no registren depósitos o retiros por sus titulares o autorizados luego de un periodo de doce (12) meses contados a partir del último depósito o retiro efectuado por el cliente, se les hará un cargo por comisión de Cinco (B/.5.00) Balboas mensuales.

Igualmente toda Cuenta de Ahorros Corriente Sin Movimiento, conforme a lo antes establecido, cuyo saldo que se en cero (B/.0.00), producto de la aplicación de la comisión de manejo antes mencionada será cancelada automáticamente.

La Caja de Ahorros comunicará a la Superintendencia de Bancos sobre cualesquiera fondos en su poder que permanezcan inactivos por cinco (5) años y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore. La Superintendencia de Bancos, después de comprobar este hecho, ordenará que su valor líquido sea traspasado al Tesoro Nacional, conforme lo dispone el artículo 155 del Decreto Ley 9 26 de febrero de 1998. La Caja de Ahorros cobrará por esta gestión un cargo único de Treinta Balboas (B/.30.00) el cual será debitado de la cuenta.

El Estado estará obligado a restituir a su dueño, los fondos de que trata el párrafo anterior, siempre que sean reclamados dentro de los diez (10) años siguientes a la fecha en que fueron traspasados, pero la restitución se hará sin intereses, tal y como lo dispone el artículo 155 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998.

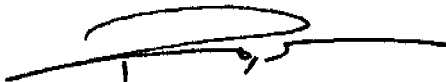
ARTICULO 4: La Comisión mencionada en los Artículos anteriores se debitará de las cuentas en referencia que no registren depósitos o retiros efectuados en doce meses al 31 de marzo de 2007.

ARTICULO 5: La presente Resolución deja sin efecto cualquier otra disposición que le sea contraria.

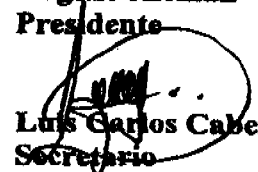
ARTICULO 6: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de marzo de Dos Mil Siete (2007).

Publíquese y Cúmplase.



Rogelio Alemán
Presidente



Luis Carlos Cabezas
Secretario

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 47-07
(de 14 de febrero de 2007)**

**La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales.**

CONSIDERANDO

Que mediante las Resolución CNV No.162-2005 de 19 de julio de 2005, la Comisión Nacional de Valores autorizó el registro de acciones al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, a la sociedad denominada Grupo Banistmo, S.A.

Que la sociedad Grupo Banistmo, S.A., se encuentra registrada mediante la Ficha 490605, Documento 788580, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

Que la sociedad Grupo Banistmo, S.A., ha solicitado mediante abogada, Licenciada María Gabriela Ucar la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal más de cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 12 de febrero de 2007.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 13 de febrero de 2007.

RESUELVE:

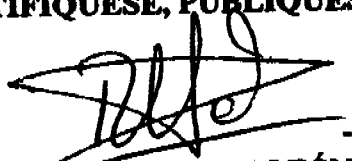
ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de acciones al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 69 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 autorizados mediante Resolución CNV No.162-2005 de 19 de julio de 2005 de la sociedad Grupo Banistmo, S.A., ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.



YANELA YANISSELY
Comisionada Vicepresidenta, a.i.



ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV No. 48-07
(de 16 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que VALORES CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, es titular de Licencia de Casa de Valores expedida por esta Comisión mediante Resolución CNV-347-01 de 29 de agosto de 2001;

Que mediante apoderados especiales, VALORES CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A., ha presentado el 7 de febrero de 2007, solicitud de autorización para modificar su composición accionaria y cambio de control para efectos del Artículo 29 del Decreto Ley No.1 de 1999;

Que a la fecha de la presentación de la solicitud, la Casa de Valores es una subsidiaria totalmente poseída por Banco Cuscatlán de Panamá, S.A., la cual es a su vez es subsidiaria directa de Grupo Cuscatlán Panamá, S.A., y esta última, a su vez, es subsidiaria directa de Corporación UBC Internacional, S.A.;

Que de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, las modificaciones a la composición accionaria de las Casas de Valores que impliquen cambio de control están sujetas a la previa autorización de esta Comisión;

Que en la solicitud de autorización se explica el proceso de traspaso accionario, mediante el cual Corporación UBC Internacional, S.A. dejará de ejercer control completo y traspasará a favor de Citibank Overseas Investment Corporation, compañía subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc., sociedad organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América,

la totalidad del Cien Por Ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de Valores Cuscatlán Panamá, S.A.

Que con la solicitud presentada se han aportado copia de las autorizaciones corporativas correspondientes, así como los demás documentos que requiere el citado Artículo 30 del Acuerdo 2-2004;

Que luego de que se autorice el cambio de control accionario de que trata la solicitud, la sociedad Citibank Overseas Investment Corporation a través de la que sería su subsidiaria directa Grupo Cuscatlán de Panamá y éste a su vez a través de su subsidiaria directa Banco Cuscatlán de Panamá, S.A., de ser perfeccionado el Contrato de Adquisición entre CORPORACIÓN UBC INTERNACIONAL, S.A. y CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, ejercerá como sociedad controladora de VALORES CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A.;

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, mediante Informe de fecha 13 de febrero de 2007, ha revisado la misma y no encuentra objeciones a la solicitud;

Que igualmente, la solicitud y los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, mediante Informe de fecha 15 de febrero de 2007, y la misma no encuentra objeciones a la solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 30 del Acuerdo 2-2004 del 30 de abril de 2004, corresponde a la Comisión Nacional de Valores pronunciarse sobre este tipo de solicitudes, con fundamento en lo cual se;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de control accionario de VALORES CUSCATLÁN PANAMÁ, S.A., con Licencia de Casa de Valores expedida por esta Comisión mediante Resolución CNV-347-01 de 29 de agosto de 2001, el cual se surtirá a nivel del Grupo Económico al cual hace parte, de forma tal que el control sobre la entidad regulada quede distribuido de la siguiente forma:

**Citibank Overseas Investment Group 100% tenedor
de las acciones de Grupo Cuscatlán Panamá, S.A.**

**Grupo Cuscatlán de Panamá, S.A. 100% tenedor de
las acciones de Banco Cuscatlán Panamá, S.A.**

**Banco Cuscatlán Panamá, S.A. 100% tenedor de
las acciones de Valores Cuscatlán Panamá, S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización surtirá efectos en el caso de que se concluya satisfactoriamente los términos y condiciones en que fue pactado el Contrato de Adquisición entre CORPORACIÓN UBC INTERNACIONAL, S.A. y CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que una vez se perfeccione la operación a que se ha referido esta Resolución, deberán hacerse las notificaciones correspondientes, mediante la remisión de los documentos que confirmen la realización de la operación de traspaso accionario.

Contra esta Resolución puede ser interpuesto Recurso de Reconsideración, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999
Artículo 30 del Acuerdo 2-2004.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *diecisiete* (16) días del mes de *Febrero* del año dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES**

Es Copia Auténtica de su Original

C A Barsallo
Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente

Rolando de León de Alba
Rolando de León de Alba
Comisionado Vicepresidente.

Yanela Yanisselly R.
Yanela Yanisselly R.
Comisionada. a.i.

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONVENIO
(de 13 de junio de 2007)**

**REPUBLICA DE PANAMA
CONVENIO
CELEBRADO ENTRE EL**

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
Y EL
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**

El INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), entidad autónoma del Estado creada mediante Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, *Orgánica del IDAAN, reorganizada y modernizada* mediante Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, debidamente representada por el ING. JUAN JOSÉ AMADO III, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-124-741, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del mismo, autorizado para este acto por la Junta Directiva a través de la Resolución No. 33-2007 de 26 de abril de 2007, por una parte, que en adelante se llamará el IDAAN; y, por la otra el MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, Provincia de Panamá, representado en este acto por el LIC. DAVID CACERES CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-452-465, en su condición de Alcalde del Municipio de Arraiján; quien en adelante se le denominará el MUNICIPIO, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Municipal mediante Resolución No. 51 de 24 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO QUE:

- A. Según el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal tiene como competencia exclusiva establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario en ese Distrito; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.
- B. Mediante Resolución No. 51 de 24 de octubre de 2006, del Consejo Municipal del Distrito de Arraiján, se autorizó al Alcalde del Distrito de Arraiján a suscribir el presente Convenio.
- C. El servicio de recolección y tratamiento de los desechos sólidos del Distrito de Arraiján está regulado por el Acuerdo Municipal No. 13 de 21 de febrero de 2006.
- D. El Acuerdo Municipal No. 92 de 23 de diciembre de 2005 establece tarifas para determinar el cobro por la prestación del servicio de Aseo. Sin embargo, el **MUNICIPIO** no cuenta con los mecanismos necesarios para lograr una eficiente recaudación de dicha tarifa.
- E. Para hacer efectivo y real el cobro de las Tasas de Aseo determinadas, el **MUNICIPIO** requiere la colaboración y apoyo del **IDAAN**, ya que no cuenta con la logística e infraestructura necesaria para hacerle frente al cobro por los servicios brindados, hasta tanto organice y establezca su propio sistema de recaudación.
- F. El **MUNICIPIO** ha solicitado al **IDAAN**, mediante Nota de 30 de octubre de 2006, que se suscriba un Convenio entre el **IDAAN** y el **MUNICIPIO**, para la recaudación de la Tasa de Aseo de dicho Distrito en la facturación del servicio de agua potable.
- G. El **IDAAN**, por los motivos expuestos, acepta la solicitud realizada por el **MUNICIPIO**, de suscribir el presente Convenio de ~~Prestación de~~

Servicio, a objeto de hacer viable el cobro de las tasas pertinentes por la "Prestación del Servicio de Recolección y Disposición Final de los Desechos y Residuos en ese Distrito".

Conviene en celebrar el presente
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El **IDAAN** y el **MUNICIPIO** declaran que el objeto del presente Convenio de prestación de servicio, consiste en términos generales en utilizar los medios y facilidades que el **IDAAN** posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por el **MUNICIPIO**, para la Recolección de los Desechos y Residuos, de ese Distrito.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. El **MUNICIPIO** se obliga a suministrar al **IDAAN**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la información necesaria para que éste incluya en sus facturaciones toda la información pertinente para el cobro de la tasa de aseo.
2. El **IDAAN** recogerá esa información, la hará llegar a los diferentes clientes de ambos servicios y brindará sus facilidades para recaudar la tasa comentada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El **MUNICIPIO** pagará mensualmente al **IDAAN** un porcentaje equivalente al 6.0% (seis por ciento) de las recaudaciones brutas a su favor en concepto de tasa de aseo, por el servicio prestado en la recaudación de dicha tasa.
2. El **MUNICIPIO**, además del porcentaje establecido en el numeral 1 de la presente cláusula, pagará al **IDAAN** las siguientes sumas:
 - Los porcentajes que se deban pagar, como comisión, por los pagos recibidos por el **IDAAN** en concepto de tasa de aseo, a través de tarjetas de crédito y débito;
 - La comisión a pagar por los pagos recibidos, en concepto de tasa de aseo, a través de las recaudadoras del **IDAAN**.
3. El **MUNICIPIO** se obliga a proporcionar el personal y los recursos necesarios para la atención al cliente en los reclamos, arreglos de pago, análisis de ajustes y facturación.
Se entiende que dicho personal estará bajo la subordinación exclusiva del **MUNICIPIO**, lo cual releva al **IDAAN** de cualquier tipo de responsabilidad.
4. El **MUNICIPIO** se obliga a no recibir directamente ningún pago de dinero en concepto de Tasa de Aseo, de parte de clientes que hayan sido registrados por el **IDAAN** en sus facturaciones.
5. El porcentaje a pagar a favor del **IDAAN**, establecido en el numeral 1 de la presente cláusula estará sujeto a revisión, por ambas partes, en caso de incrementos en los costos por la prestación de los servicios proporcionados por el **IDAAN** al **MUNICIPIO** y en caso de aumentos de la Tasa de Aseo durante la vigencia del Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDAAN

El **IDAAN** captará y procesará la información suministrada por el **MUNICIPIO**, la hará llegar a los clientes a través de sus medios y recaudará las tasas de aseo correspondientes a los clientes.
En caso de que un cliente acuda sólo a pagar las tarifas y tasas correspondientes a los servicios que presta el **IDAAN**, éste tiene plena libertad para recibir dichos pagos, sin responsabilidad alguna ante el **MUNICIPIO**.

QUINTA: RECLAMOS

El IDAAN queda exento de cualquier tipo de reclamo proveniente de la relación entre el MUNICIPIO y sus clientes. Además el MUNICIPIO libera al IDAAN de cualquier responsabilidad ocurrida por motivos provenientes de daños en su sistema de datos, que puedan producir incongruencias o interrupción en las facturaciones. El IDAAN también queda liberado de toda responsabilidad ocurrida por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA: REMISIÓN DE PAGOS

El IDAAN restará lo que le corresponda de las sumas recaudadas, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, referente a los servicios que presta y entregará al MUNICIPIO el saldo tres (3) veces por semana.

SEPTIMA: ARREGLO DE PAGO

El MUNICIPIO se obliga a suscribir un arreglo de pago con el IDAAN a fin de saldar las morosidades que mantiene por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. De no suscribirse el referido arreglo, dentro de un periodo de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, el IDAAN queda expresamente facultado para descontar de las sumas recaudadas todo lo necesario hasta saldar los montos adeudados.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año. Sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo de mutuo acuerdo, antes de dicho vencimiento.

Una vez vencido el año de duración del presente convenio, ambas partes podrán negociar un nuevo Convenio de prestación de servicios para el cobro de la tasa de aseo.

NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO

En caso de que el MUNICIPIO ceda, traspase o enajene sus derechos de acuerdo al presente Convenio a cualquier persona natural o jurídica, o ente público o privado, dicha persona o ente se subrogará en todas las obligaciones y derechos que adquiriera el MUNICIPIO, mediante este Convenio, siempre y cuando el IDAAN apruebe, mediante Resolución de Junta directiva, dicha subrogación.

En caso de que el IDAAN apruebe la subrogación, el MUNICIPIO se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones subrogadas mediante este convenio.

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará como resultado la resolución del mismo.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

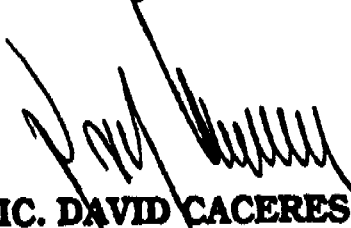
Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los *trece* días del mes de *junio* del dos mil siete (2007).

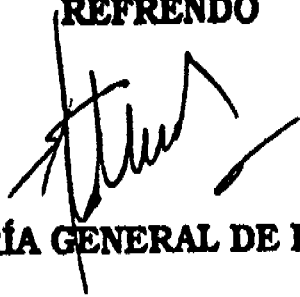
Por el IDAAN


ING. JUAN JOSÉ AMADO III
Director Ejecutivo

Por el MUNICIPIO


LIC. DAVID CACERES C.
Alcalde del Municipio de Arraiján

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION SBP No. 062-2007
(de 21 de mayo de 2007)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**, es una sociedad organizada conforme las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 406809, documento 276745 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con Licencia General otorgada mediante Resolución S.B. No.23-2004 de 16 de noviembre de 2004;

Que **PROMERICA, S.A.** es una sociedad organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a ficha 423338, documento 393293 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público;

Que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** es propietario del 100% de las acciones de **PROMERICA, S.A.**;

Que se ha presentado solicitud de autorización para que **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** pueda absorber mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción, todos los bienes, activos, obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas y cualesquiera otros efecto de **PROMERICA, S.A.**, quien será disuelta como persona jurídica;

Que la operación cuya autorización se solicita puede llevarse a cabo sin menoscabo de los intereses de Banco ni del Centro Bancario, favoreciendo, por el contrario, el fortalecimiento de **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.**;

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por **ST. GEORGE BANK & COMPANY, INC.** y **PROMERICA, S.A.**, no merece objeciones, y

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 33 del Artículo 17 del Decreto Ley No.9 de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver de conformidad.

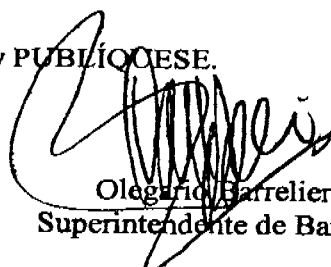
RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Autorízase a **ST. GEORGES BANK & COMPANY, INC.** para absorber mediante denominado Convenio de Fusión por Absorción, todos los bienes, activos, obligaciones y pasivos, cualquiera sea su clase, naturaleza o descripción, ya sean existentes o contingentes, y el capital pagado, reservas, ganancias retenidas y cualesquiera otros efecto de **PROMERICA, S.A.**, quien será disuelta como persona jurídica.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.


Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CARLOS ANTONIO LEÓN YAU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-800-1688, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CARMENCITA**, ubicado en Vía España, Calle Martín Sosa, Altos de Bella Vista, Torre E, local No. 1, corregimiento de Calidonia. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio del 2007. Atentamente, **CARMEN CHEN NG** Cédula No. 8-462-964 L. 201-240432 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LUCY CHONG FUNG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-814-1513, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA, BODEGA HERMANOS LIAO**, ubicado en Calle Segunda, Concepción, Casa #701-C, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio del 2007. Atentamente, **SHIKAIN SOLÍS LIAO** Cédula No. PE-9-1062 L. 201-240433 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de

Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **EURIBIADES DE LEÓN AMAYA**, varón, mayor de edad, portador de la cédula personal No. 8-766-1926, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y BODEGA NUEVO MARAÑÓN**, ubicado en Ave. Cuba Final, Edificio Nuevo Maraño, corregimiento de Calidonia. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio del 2007. Atentamente, **ALEJANDRO CHONG LOO** Cédula No. 8-773-2238 L. 201-240434 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **OFELIA BORDONES PÉREZ**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4-113-743, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE POLY, S.A.**, ubicado en Ave. Cuba y Calle 25, Edificio La Tía, corregimiento de Calidonia. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio del 2007. Atentamente, **KEN YAU WANM DE CHAN** Cédula No. N-18-656 Rep. Legal **RESTAURANTE POLY, S.A.** L. 201-240435 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **JIAN WEN PAN ZHUO**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-19-1216, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER FONDA Y BODEGA MILENIO**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Villa Gracia, Finca No. 144154, corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio del 2007. Atentamente, **CÉSAR LOO CHANG** Cédula No. N-18-985 L. 201-240437 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **GUI CHANG HOU WONG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-20-477, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y CARNICERÍA EL ELÉGANTE**, ubicado en Vía Transistmica, Agua Bendita, casa No. 25, corregimiento de Chilibre. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio del 2007. Atentamente, **DEYSI ORIELA GONZÁLEZ DE MAESTRE** Cédula No. 3-87-1195 L. 201-244438 Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al contenido del Artículo 777 del Código de Comercio y o. **HALBERT BURITICA**, varón, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-312-727,

Representante Legal de **SERVICOSTURA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 334970, Documento 56026 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, traspaso la Licencia Industrial No. 2004-3742 de fecha 1 de julio de 2004, expedida a nuestro favor, a la sociedad **GRUPO COSTURA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a Ficha 573396, Documento 1159250 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 201-240060 Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que se traspasa el establecimiento denominado **FARI RESTAURANTE TÍPICO** con Registro No. 2007-3093, Tipo B, Tomo 74. Folio 1 y Asiento 13 a la señora **ELSIBIR TREJOS BARRIOS** con cédula de Identidad Personal No. 8-494-472, Atentamente, **ELSIBIR TREJOS** L. 201-240223 Primera Publicación

Paga por la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial la cancelación de la Licencia Comercial Tipo B con No. 4030 de Fecha 15/10/2003 que ampara el establecimiento comercial **VIDEO NET SANTIAGO**, a partir del 30 de abril de 2007, **SPIRON S.A.** L. 201-237116 Primera Publicación

Paga por la publicación de tres veces en la Gaceta

Oficial el traspaso del negocio denominado, **BILLAR DENIS**, con Licencia Comercial No. 25450, ubicado en Pedernál, corregimiento de La Raya de Santa María de Santiago de Veraguas, al señor **BORIS YOVANI ORTEGA**, cédula 9-165-840 **JUAN MANUEL ORTEGA CASTILLO** L. 201-232837 Primera Publicación

Paga por la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial el traspaso del negocio denominado **JARDÍN, RESTAURANTE Y BILLAR EL PODER** con Licencia No. 24893, ubicado en Atalaya, provincia de Veraguas, a la señora **EYRA SIRIA HERRERA DE SANTOS** con cédula No. 9-201-182. **JOSE DOMINGO JAVIER SANTOS ESCARTÍN** L. 201-234275 Primera Publicación

AVISO PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que se ha traspasado el establecimiento comercial **"PARRILLADA LAS PALMITAS"** ubicado en Río Chico, Calle Principal, corregimiento de Pacora, Registro Comercial 2601, Tipo B, del 4 de abril de 2007, cuyo propietario era el señor Alfredo Córdoba García con cédula No. 7-97-828 y fue traspasado al señor Aurelio de la Cruz con cédula 8-424-562. **ALFREDO CÓRDOBA GARCÍA** Cédula No. 7-97-828 **AURELIO DE LA CRUZ GIRÓN** Cédula no. 8-424-5650 L. 201-240799 Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

TRIBUNAL DE HONOR
COLEGIO NACIONAL DE
ABOGADOS

Edicto Emplazatorio No.
01-30-5-2007

El Tribunal de Honor del
Colegio Nacional de
Abogados, ordena la noti-
ficación por edicto de los
siguientes abogados
denunciados por supues-
tas faltas a la ética, los
cuales no le ha podido sur-
tir la notificación personal-
mente:

CARLOS DE LA ROSA,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **ALVARO**
GÓMEZ.

LEONEL URRIOLA,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR **HERMELINDA**
VALDÉS.

EDWIN CEDEÑO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **UBALDINO**
VELÁSQUEZ.

ALEXIS VALDÉS,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **MOISÉS GRA-**
NADOS Y OTRO.

IVÁN O. AGRAZAL,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **EMPERATRIZ**
VEGA B.

PEDRO MORENO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **DANIEL A.**
GÓMEZ.

CÉSAR BENÍTEZ,

DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **DANIEL A.**
GÓMEZ.

LUIS FERNANDO AVILA,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **RENÉ ALEXIS**
ORTEGA.

RIGOBERTO VERGARA,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **GLORIA DE**
VAN CHONG.

EDUARDO RÍOS MOLINAR,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **MÉLITO**
CÁCERES.

LOURDES CABEZAS,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **CARLOS A.**
VÁSQUEZ.

ALEXANDER CASTILLO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **CARLOS A.**
VÁSQUEZ.

PEDRO MORENO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **CARLOS A.**
VÁSQUEZ.

JOSÉ MONCADA,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **CARLOS A.**
VÁSQUEZ.

CINTA OLMEDO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **EVA AROSEME-**
NA DE JOHNSON.

EURIBIADES VERNAZA,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **AUGUSTO**
SAMUEL VÁSQUEZ.

MARCOS ANDERSON,

DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **JOSEFA DE**
RAMOS.

FANNY DE MARTANS,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **CURTIS**
HARRELL PAYLOS.

DALYS SANDOVAL,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **CARLOS**
ALBERTO SÁNCHEZ.

IVÁN OSCAR AGRAZAL,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **SIXTA DE**
FENTO.

ROGELIO SAMUDIO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **JUAN DIEGO**
SOLÍS.

MIGUEL WATTS,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **OMAR ENRI-**
QUE WEVER.

ERNESTO NÚÑEZ,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **EUGENIO**
ÁNGEL CHACÓN.

RAÚL VALDÉS, DENUN-
CIA PRESENTADA POR:
RENÉ SALDAÑA.

JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **JHEZKIEL LIVY**
JUAN ANTONIO MORA-
LES, DENUNCIA PRE-

SENTADA POR: **REYES**
SALDAÑA.

LORENZO PARKER,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **MAURY MORE-**

NO REYES.

VENTURA PIMENTEL,
DENUNCIA PRESENTA
POR: **MARIELA WATSON.**

RAÚL OSSA, DENUNCIA
PRESENTADA POR: **EDIL-**
BERTO KOOCSSY.

RAFAEL FERNÁNDEZ,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **MARÍA**
RODRÍGUEZ PÉREZ.

RODRIGO MIRANDA
MORALES, DENUNCIA
PRESENTADA POR: **DARIO**
ELOY VANHOR-
NE.

AMINTA MARIELA
CORRO, DENUNCIA PRE-
SENTADA POR: **RAQUEL**
LORENA PITTÍ.

SILVIO QUIÑÓNEZ
CÓRDOBA, DENUNCIA
PRESENTADA POR: **ARÍS-**
TIDES BARRÍA.

FÉLIX GONZÁLEZ,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **BETZAIDA**
SAMUDIO DE BATISTA.

DANIEL HENDERSON
MORA, DENUNCIA PRE-
SENTADA POR: **MANUEL**
REVERTE.

ERNESTO NÚÑEZ,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **ODERAY OLIV-**
ARES.

RODRIGO MIRANDA
MORALES, DENUNCIA
PRESENTADA POR: **ENEIDA**
PALACIOS PITTÍ.

ARIEL QUIJANO, DENUN-
CIA PRESENTADA POR:
IVÁN GANTES.

EDGARDO BRACHO,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **ROGELIO NAVA-**
RRO MACHADO.

JOSÉ MAZZITELI,
DENUNCIA PRESENTA-
DA POR: **SIU LOY ANTO-**
NIO.

VÍCTOR RENÉ SAMANIE-
GO, DENUNCIA PRESEN-
TADA POR: **ANTONIA**
BALLESTERO DE CASTI-
LLO.

Copia de este Edicto será
fijado de manera visible en
el Colegio Nacional de
Abogados y publicado por
una sola vez en la Gaceta
Oficial.

Se advierte a los abogados
denunciados, que de con-
formidad con el artículo 16F
del Reglamento Interno del
Tribunal de Honor, la noti-
ficación se entenderá hecha
transcurridos 30 días de la
publicación en Gaceta
Oficial del presente Edicto.

TRIBUNAL DE HONOR
Lic. **CARLOS SUCRE**
Presidente
Lic. **ANTONIO LOAIZA**
BATISTA
Secretario
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 – COCLÉ

EDICTO No. 0218-07

EL SUSCRITO FUNCIONA-
RIO SUSTANCIADOR DE
LA DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO EN LA PROVINCIA DE
COCLÉ

HACE SABER QUE:

Que **CHARLES BURLIN**
BEST GONZÁLEZ, vecino
de MONTENEGRO, corregi-
miento de 24 DE DICIEM-
BRE, Distrito de PANAMÁ,
portador de la cédula de

Identidad Personal No. 8-
204-1178 ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
solicitud No. 4-339-84, y
plano aprobado No. 21-07-
3891, la adjudicación a título
oneroso de una parcela de
tierra patrimonial adjudicable
con una superficie de
3147.44 m², que forma parte
de la Finca No. 4034, inscrita
al Torno No. 366, Folio No. 6,
de propiedad del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario. El
terreno está ubicado en la
localidad de SOLIMAR,
Corregimiento de RÍO HATO,
Distrito de ANTÓN; Provincia
de COCLÉ, comprendido
dentro de los siguientes linde-
ros:

NORTE: **CARLOS CÉSAR**

RUIZ, ALFREDO DE SAINT
MALO FERRER
SUR: **RICARDO EMILIO**
GONZÁLEZ, **CHARLES**
BURLIN BEST GONZÁLEZ
ESTE: **CARLOS CÉSAR**
RUIZ, **LUCILA DEL CAR-**
MEN GONZÁLEZ DE BEST
OESTE: **ALFREDO DE**
SAINT MALO FERRER,
RICARDO EMILIO
GONZÁLEZ.

Para los efectos legales, se
fija el presente Edicto en lugar
visible de la Reforma Agraria
en la Provincia de Coclé y en
la Alcaldía de ANTÓN o en la
corregiduría de RÍO HATO y
Copia del mismo se hará
publicar en el órgano de publi-
cación correspondiente, tal
como lo ordena el Artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigen-
cia de 15 días a partir de su
última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE
PENONOMÉ, HOY 5 DE
JULIO DE 2007

Sr. **JOSÉ E. GUARDIA L.**
FUNCIONARIO SUSTAN-
CIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARÍA AD-HOC
L. 201-239355

EDICTO No. 145
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA CHORRE-
RA
EL SUSCRITO ALCALDE

DEL DISTRITO DE LA CHO-
RRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **VÍCTOR**
RAÚL VARGAS ZEPEDA,
varón, panameño, mayor de
edad, con residencia en Ollas
Abajo, con cédula de
Identidad Personal No. 8-
263-670.

En su propio nombre o en
representación de SU PRO-
PIA PERSONA ha solicitado
a este Despacho que se le
adjudique a Título de Plena
Propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno
Municipal Urbano, localizado
en el lugar denominado
CALLE LA FINCA de la
Barriada OLLAS ABAJO,
Corregimiento LOS DÍAZ,
donde SE LLEVARÁ A CABO

UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA FINCA CON: 20.284 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.179 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 41.675 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 58.378 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL DIECISÉIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1016.32 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de JUNIO de DOS MIL SIETE

El Alcalde
(Fdo.) Licio. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de junio de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-239824

EDICTO No. 146
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MERCEDES DEL CARMEN ZEPEDES DE VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad,

con residencia en OLLAS ABAJO, con cédula de Identidad Personal No. 8-94-87.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2da. LOS DÍAZ de la Barriada OLLAS ABAJO, Corregimiento LOS DÍAZ, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 17.760 mts.

SUR: CALLE 2da. LOS DÍAZ CON: 27.319 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 61.847 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 49.457 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS, (1.189.43 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de JUNIO de DOS MIL SIETE
El Alcalde
(Fdo.) Licio. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinte (20) de junio de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-239827

EDICTO No. 147
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSEBIO VARGAS JAÉN**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Vista Alegre, casa No. 121, teléfono 251-1480, con cédula de Identidad Personal No. 7-42-60.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 1era. LOS DÍAZ de la Barriada OLLAS ABAJO, Corregimiento LOS DÍAZ, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 8.735 mts.

SUR: CALLE 1era. LOS DÍAZ con: 38.982 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 47.621 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 61.487 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO OCHENTA SEIS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (1.186.93 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por

una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de JUNIO de DOS MIL SIETE

El Alcalde
(Fdo.) Licio. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiséis (26) de junio de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-239829

EDICTO No. 148
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ENRIQUE VARGAS ZEPEDA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en OLLAR ABAJO, con cédula de Identidad Personal No. 8-364-240.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le Adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA FINCA de la Barriada OLLAS ABAJO, Corregimiento LOS DÍAZ, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA FINCA CON: 38.544 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.496 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 31.960 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 39.291 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO SIETE METROS CUADRADOS, CON NOVENTA Y SEIS

DECÍMETROS CUADRADOS (1.107.96 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de JUNIO de DOS MIL SIETE

El Alcalde
(Fdo.) Licio. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintisiete (27) de junio de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-239831

EDICTO No. 149
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **CARMEN ELVIRA VARGAS DE YOUNG**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en OLLAS ABAJO, con cédula de Identidad Personal No. 8-300-70.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA FINCA de la Barriada OLLAS ABAJO, Corregimiento LOS DÍAZ, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LA FINCA CON: 32.59 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

CON: 32.981 mts.
ESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 39.291 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 109532, ROLLO 7035, DOC. 12, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 41.675 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (1,147.16 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de JUNIO de DOS MIL SIETE.

El Alcalde

(Fdo.) Ldo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de junio de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-239834

EDICTO No. 216

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANSELMO ENRIQUE GONZÁLEZ**

ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, Jubilado, residente en Calle San Jacinto, El Niño Este, El Chorro, Casa No. 6028, Celular No. 6636-2001, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-201-750.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado

a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN JACINTO de la Barriada MIÑO ESTE, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: DELIA DE CASTILLO CON: 29.75 mts.

SUR: ENRIQUE BONILLA CON: 28.75 mts.

ESTE: CALLE SAN JACINTO CON: 20.00 mts.

OESTE: RODOLFO SAMANIEGO CON: 20.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625.00 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de mayo de dos mil siete.

El Alcalde

(Fdo.) Ldo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (7) de mayo de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-234881

REPÚBLICA DE PANAMÁ AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

EDICTO PÚBLICO No. 38-07

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que el señor **ROBERTO JAVIER NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, unida, empleado de empresa privada, con cédula de Identidad Personal No. 2-147-110, con domicilio en el

BARRIO SAN JOSÉ, Corregimiento de BARRIOS UNIDOS, Distrito de AGUADULCE, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en BARRIO SAN JOSÉ, Calle 28 de Noviembre, Corregimiento de BARRIOS UNIDOS, Distrito de AGUADULCE, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 967, inscrita al Tomo 137, Folio 74, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-21318, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el día 19 de abril de 2007.

Con una Superficie de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (314.37 mts.2.) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: FINCA MUNICIPAL 967, OCUPADA POR CANDILARIO GONZÁLEZ Y MIDE 26.25 mts.2.

SUR: FINCA MUNICIPAL 967, OCUPADA POR MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ Y MIDE 26.02 mts.

ESTE: CALLE 28 DE NOVIEMBRE Y MIDE 11.97 mts.

OESTE: FINCA MUNICIPAL 967, OCUPADA POR YANI DE CEBALLOS Y MIDE 12.12 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se sienten (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este Edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 04 de julio de 2007

El Alcalde

(Fdo.) ALONSO A. NIETO

La Secretaría

(Fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de original, Aguadulce, 04 de julio de 2007

YATCENIA D. DE TEJERA

Secretaría General
Alcaldía de Aguadulce
L. 201-239529

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 161-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE SCHMIDT**

MORENO, vecinos (as) de SAJÁLICES, corregimiento

SAJÁLICES del Distrito de CHAME, Provincia de

PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal

No. 8-104-518, respectivamente han solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud no. 8-5-183-1999 del 16 de enero de 1998, según

plano aprobado No. 803-10-13102 la adjudicación a Título

Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0

Has. + 1166.99M2., ubicado en la localidad de EL PROGRESO, Corregimiento de

SAJÁLICES, Distritos de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE 10m2 A OTROS LOTES

SUR: FELIPE JESÚS SÁNCHEZ SANTANA Y ISRAEL SÁNCHEZ

ESTE: RUMALDO TUÑÓN

OESTE: LINA BALLESTEROS DE RODRÍGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHORRERA, o en la corregiduría de EL ARADO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 25 días del mes de JUNIO de 2007

RAUSELA CAMPOS

Secretaría Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador

L. 201-239877

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 169-DRA-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MARDIGAN INC. REP. L. ROBERTO ANTONIO GUTIÉRREZ**

vecinos (as) de AVE. 12 DE OCTUBRE, corregimiento

PUEBLO NUEVO del Distrito de PANAMÁ, Provincia de

PANAMÁ portador de la cédula de Identidad Personal

No. 4-112-906, respectivamente han solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

Solicitud No. 8-5-364-06 del 26 de JUNIO de 2006, según

plano aprobado No. 809-02-18789 la adjudicación a Título

Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 1

Has. + 0981.36 M2., ubicado en la localidad de BAJO DE LOS INFIERNOS, Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ISIDRO DE LA CRUZ, SATURNINO SÁNCHEZ

SUR: MARDIGAN INC. SERV. DE 5m2. DE ANCHO, VALENTÍN ISABEL SÁNCHEZ

ESTE: VALENTÍN ISABEL SÁNCHEZ

OESTE: ISIDRO DE LA CRUZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría de EL ESPINO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de JUNIO de 2007

RAUSELA CAMPOS

Secretaría Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID

Funcionario Sustanciador

L. 201-240083

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -- CHIRIQUÍ
EDICTO No. 423-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **NILSON ANIBAL MORENO MARTÍNEZ**, cédula 4-239-360 y **MELQUIADES ANTONIO MORENO MARTÍNEZ** cédula 4-209-631 vecino del Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. —, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-0986, según plano aprobado No. 407-08-21166, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 hás. + 3766.81 M2., ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: DELSA MARIA RIVERA, FRANCISCO VERGARA
SUR: CAMINO
ESTE: FRANCISCO VERGARA, CARRETERA, ROSAREBECA DE TUÑÓN, ELMER JOVANI GONZÁLEZ
OESTE: ANSELMA DE CABALLERO, SAMUEL H. MORENO MARTÍNEZ
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ALGARROBOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 5 días del mes de JULIO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
201-239454

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-038-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de BOCAS DEL TORO al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ALEXIS JAVIER CANDANEDO ORTIZ**, vecino (a) de FCA, LAS 30 del corregimiento de CABECERA, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-28-51, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 1-383 del 26 de 08 de 2003, según plano aprobado No. 102-01-2075, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 HAS + 0710.56 que forma parte de la Finca No. 129, inscrita al Tomo 18, Folio 72, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de COMUNIDAD LAS 30, corregimiento de CABECERA, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: NORBERTO MENDOZA
SUR: MARTÍN SÁNCHEZ
ESTE: CARRETERA, CANAL DE DRENAJE
OESTE: ALEXIS JAVIER CANDANEDO ORTIZ
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHANGUINOLA o en la corregiduría de CABECERA. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en CHANGUINOLA a los 22 días del mes de MAYO de 2007
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario Sustanciador

L. 201-232654

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-046-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **TEÓFILO PITTÍ (USUAL) TEÓFILO DEL CID**, vecino del corregimiento de MIRAMAR, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-122-1867 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 1-141-01 y No. —, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de 10 HAS. + 3195.60
Globo A: 10 HAS. + 3195.60, ubicado en LOS CHIRICANOS, Corregimiento de MIRAMAR, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: QDA. LOS CHIRICANOS
SUR: CARRETERA
ESTE: JAIME DARIO MORALES
OESTE: JUAN BATISTA GÓMEZ, AGUSTINA DEL CID
Y una superficie de: Globo B: 16 Has. + 9786.10, ubicado en LOS CHIRICANOS, Corregimiento de MIRAMAR, Distrito de CHIRIQUÍ GRANDE, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CARRETERA
SUR: JACOBO ACOSTA
ESTE: JAIME DARIO MORALES
OESTE: MÁXIMO SANTAMARÍA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHIRIQUÍ GRANDE o en la corregiduría de MIRAMAR y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en CHANGUINOLA a los 18 días del mes de JUNIO

de 2007
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
Ing. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario Sustanciador
L. 201-236961

EDICTO No. 56
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **YARINETH YARIELA PIMENTEL MARÍN**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en esta ciudad, con cédula No. 6-703-1196.
En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE OLGA de la Barriada LAS PALMITAS, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.00 mts.
SUR: CALLE OLGA con: 25.00 mts.
ESTE: CALLE 1era con: 20.00 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.
ÁREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 mts.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.
Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por

una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 25 de ABRIL de dos mil siete.
El Alcalde
(Fdo.) Lcido. LUIS A. GUERRA M.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de abril de dos mil siete
Srta. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-240559

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -- CHIRIQUÍ
EDICTO No. 367-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **CARLOS ALEXIS ALVAREZ GRAJALES** — **4-783-1493**, **AMÉRICA GRAJALES COBA**, cédula **4-174-352** vecinos del corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de PLAZA CAISÁN, portador de la cédula personal — ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1395, según Plano aprobado N° 410-05-16456 la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 2104.24 Mts., ubicada en PLAZA CAISÁN, Corregimiento de PLAZA CAISÁN, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:
NORTE: JUAN DE DIOS PITTÍ, BENICIO GONZÁLEZ RÍOS
SUR: RÍO CAISÁN, SERVIDUMBRE
ESTE: DENIS J. DE BERROA
OESTE: JUAN DE DIOS PITTÍ
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de RENACIMIENTO o en la corregiduría de PLAZA CAISÁN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga

publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-235349

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 400-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:
HACE SABER
Que el señor (a): **JULIO CONCEPCIÓN CABALLERO**, vecino del Corregimiento de TIJERA, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula personal No. 4-225-976, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0819, según plano aprobado No. 403-08-18761, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 hás. + 813.01 mts., ubicada en VARITAL, Corregimiento de TIJERA, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: ROSA ELVIRA CONCEPCIÓN
SUR: RAMÓN URREA CH.
ESTE: LEONARDO CONCEPCIÓN
OESTE: CARRETERA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de TIJERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de JUNIO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-237903

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1
EDICTO No. 406-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO:
HACE SABER
Que el señor (a): **BEATRIZ GONZÁLEZ GUERRA**, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-119-797, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0516-06, según plano aprobado No. 402-01-21120, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,969.45 mts. ubicada en AGUA BUENA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CALLE
SUR: ORLANDO MÉNDEZ
ESTE: VERÍSIMO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
OESTE: EMÉRITO GUERRA
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 2 días del mes de JULIO de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-238647

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-110-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público
HACE CONSTAR:
Que el señor, **LEONARDO ABREGO GUERRERO**, vecino (a) de TOCUMEN, corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-416-726, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-85-2005, del 30 de MARZO, de 2005, según plano aprobado No. 805-06-18677, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 20 HAS + 3694.6 M2., que forman parte de la Finca No. 3344, Torno No. 63, Folio No. 478, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de QDA. MANUEL SANTO, Corregimiento de STA. CRUZ DE CHININA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: FELICIANO CERRUD
SUR: VICTORIANO SÁNCHEZ Y FELICIANO CERRUD
ESTE: FELIPE GUEVARA Y QDA. SANTO
OESTE: FELICIANO CERRUD, Y SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de STA. CRUZ DE CHININA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 10 días del mes de JULIO del 2007
JUAN E. CHEN ROSAS
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-240664

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN-7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-82-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Que el señor, **JOSÉ ÁNGEL VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, vecino de PACORA, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-104-2674, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud no. 8-7-218-2005, según plano No. 805-02-18171, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 29 Has + 7,603.51 M2., ubicada en EL GUAYABO, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.
Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 MTS.
SUR: CAMINO DE TIERRA DE 12.00 MTS.
ESTE: ADRIANA GARCÍA RUIZ
OESTE: SILVINO GARCÍA
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de CAÑITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 14 días del mes de Junio del 2007
Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-240488

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-99-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Que el señor, **ESTEBAN PÉREZ GONZÁLEZ**, vecino de VILLALOBOS, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-

486-754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-182-2005, según plano N: 805-02-18662, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 47 Has + 2,279.77 M2., ubicada en EL GUAYABO, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.
Comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO No. (1) Has + 1,845.89 M2.
NORTE: CAMINO DE 12.00 MTS.
SUR: ARQUÍMEDES SALAZAR Y ESTEBAN PÉREZ
ESTE: ESTEBAN PÉREZ
OESTE: ARQUÍMEDES SALAZAR
GLOBO No. (2) 37 Has + 0433.88 M2.
NORTE: CAMINO DE 12.00 MTS. Y VÍCTOR MANUEL PÉREZ
SUR: CAMINO DE 12.00 MTS.
ESTE: EVELÍN ITZEL PÉREZ GONZÁLEZ
OESTE: ADRIANA GARCÍA RUIZ
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de CAÑITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo, a los 25 días del mes de Junio del 2007
Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaría Ad-Hoc.
L. 201-240489

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN-7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-100-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER
Que la señora **EVELÍN ITZEL PÉREZ GONZÁLEZ**, vecina de VILLALOBOS, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de

Identidad Personal No. 8-701-889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-308-2005, según plano N: 805-02-18184, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 39 Has + 7.152.03 M2., ubicada en EL GUAYABO, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VÍCTOR MANUEL PÉREZ Y RAMIRO NIETO
SUR: ESTEBAN PÉREZ Y QDA. EL GUAYABO
ESTE: RAMIRO NIETO
OESTE: ESTEBAN PÉREZ GONZÁLEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de CAÑITA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de Junio del 2007
Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaría Ad-Hoc
L. 201-240490

EDICTO No. 76
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ENCARNACIÓN SANDOVAL PERALTA**, panameña, mayor de edad, unida, oficio secretaria, residente en La Revolución, con cédula de Identidad Personal No. 7-70-2750.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 16ª de la Barnada LA REVOLUCIÓN.

Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.78 mts.

ESTE: AVENIDA 16 A CON: 20.00 mts.

OESTE: QUEBRADA LA UVA Y GALLINAZA con: 22.023 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (507.80 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 14 de Mayo de dos mil siete.

El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de mayo de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL
L. 201-234394

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 164-DRA-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **LOURDES**

HIDALGO, vecinos (as) de VACAMONTE, corregimiento VACAMONTE del Distrito de ARRAJÁN, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-267-418 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-279-04 del 16 de JULIO de 2004, según plano aprobado No. 809-04-18691 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 15 Has. + 769.21 M2., ubicada en la localidad de LAS PAREDES, Corregimiento de EL GUAYABITO, Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO LAJAS
SUR: GRIMILDA MARTÍNEZ LASSO. QDA. EL GUARRAPATO Y QDA. SIN NOMBRE
ESTE: RÍO LAJAS
OESTE: ALEXIS RODRÍGUEZ, HACIA CAMINO PRINCIPAL DE LAS PAREDES, SERV. DE 5M2 Y ANTONIO ALBERTO LASSO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJÁN, o en la corregiduría de EL GUAYABITO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 25 días del mes de JUNIO de 2007
RAUSELA CAMPOS
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-240485

EDICTO No. 18
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **INÉS OBDULIA ARAÚZ JARAMILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Barro Colón, Casa No. 01 Teléfono No. 253-4503, portadora de la cédula

de Identidad Personal No. 4-72-656.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA INTERAMERICANA de la Barriada MANOLO, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: FNCA 122626, ROLLO: 1076, DOC. 7, PROP. DE INÉS O. ARAÚZ J. Y RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PRO DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 56.28 MTS

SUR: CALLE EL PORVENIR CON: 58.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.28 mts.

OESTE: FNCA 122626, ROLLO: 1076, DOC. 7, PROP. INÉS O. ARAÚZ J. Y CARRETERA INTERAMERICANA CON: 18.20 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (479.92 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de marzo de dos mil siete.
El Alcalde
(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO
(Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiocho (28) de marzo de dos mil siete
Srita. IRISCELYS DÍAZ G.
JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-240458

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-106-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, HACE SABER:

Que el señor **LEOPOLDO BECERRA SÁENZ**, vecino de FLOR DE LAGUNA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-28-945 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-17-2005, según plano N: 805-08-18793, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 47 Has + 0192.08 M2., ubicada en PARTI, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: LEOPOLDO BECERRA SÁENZ Y ARNULFO CHAQUI
SUR: CAMINO DE 100.00 MTS. DE CAÑITA HACIA TORTÍ
ESTE: PALMIRO CUNAMPIO
OESTE: JOSÉ MARIA GARCÍA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de Julio del 2007
Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaría Ad-Hoc
L. 201-240813

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-107-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor **LEOPOLDO BECERRA SÁENZ**, vecino de FLOR DE LAGUNA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-28-945 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-18-2005, según plano N: 805-08-18803, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 18 Has + 9831.41M2., ubicada en PARTI, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ MARÍA GARCÍA

SUR: LISÍMACO GARCÍA

ESTE: LEOPOLDO BECERRA SÁENZ

OESTE: CAMINO DE 10:00 MTS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 11 días del mes de Julio del 2007 Lic. JUAN E. CHEN R. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc L. 201-240812

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-108-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE CONSTAR:
Que la señora **DALYS SOLÍS SOLÍS**, vecino (a) de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la

cédula de Identidad Personal No. 9-200-891, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-360-95, del 6 de Diciembre de 1995, según plano aprobado No. 808-21-18719, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 HAS + 0318.615 M2., que forman parte de la Finca No. 89,005, Rollo No. 1772, Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE 2.00 MTS.

SUR: SERAFÍN MUÑOZ

ESTE: VEREDA DE 2.00 MTS.

OESTE: GUMERCINDO GARCÍA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de Julio del 2007 Lic. JUAN E. CHEN ROSAS. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc L. 201-240816

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-109-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que la señora **ELIA JUDITH SOLÍS GALLARDO**, vecina de SANTO DOMINGO, Corregimiento de LAS TABLAS, Distrito de LAS TABLAS, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-118-348, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-606-92, según plano N: 84-04-10572, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has + 3410.96 M2., ubicada en TORTÍ, Corregimiento de TORTÍ, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: EDWIN CASTILLO

SUR: ELADIO BONILLA

ESTE: DANIEL VEGA DE POR MEDIO ZANJA

OESTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 25 MTS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de TORTÍ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 10 días del mes de Julio del 2007 Lic. JUAN E. CHEN ROSAS. Funcionario Sustanciador ANYURI RÍOS Secretaria Ad-Hoc L. 201-240815

EDICTO No. 100
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARY ODE-RA Y SALAZAR GONZÁLEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, profesora de Educación Pre-Escolar, con residencia en Altos de San Francisco, Casa No. 335, Teléfono No. 244-2148, con cédula de Identidad Personal No. 7-93-2227.

En su nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE KATHLEEN de la Barriada CONT EL ESPINO,

Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE KATHLEEN CON 20.00 Mts.

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 Mts.

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS

METROS CUADRADOS (600.00Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial

La Chorrera, 09 de mayo de dos mil siete

El Alcalde (Fdo.) Licdo LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar Público a la Secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

Es fiel copia de su original Sección de Catastro Municipio de La Chorrera Fecha 12 de julio de 2007 (Firma ilegible)

Firma CINTHIA L. GUERRA G.

SRIA. DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

L. 201-240807

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 5, Panamá Oeste

EDICTO No. 088-DRA-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **GRISELDA RIVERA DE GONZÁLEZ**

vecino (a) de LA SEDA del corregimiento de BARRIO

BALBOA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de

PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal

No. 8-113-833 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud no. 8-5-132-2003 del

3 de ABRIL de 2003 según plano aprobado No. 807-16-

18278, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 0 Has.

+ 1931.06M2., que será segregado de la Finca No.

671, inscrita al Tomo 41, Folio 84, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de PLAYA LEONA,

Corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de CHAME,

provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CARRETERA PRINC. A PLAYA LEONA DE 15.00mts.

Y EUSEBIO SÁNCHEZ

SUR: HÉCTOR MENCHACA

ESTE: CLEMENTINO MADRID, MARCOS ABREGO TORRES

OESTE: CARRET. PRINC. A PLAYA LEONA DE 15.00mts.

HACIA PLAYA LEONA Y HACIA LA MITRA Y

HÉCTOR MENCHACA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en la corre-

giduría de PLAYA LEONA.

Y copia del mismo se le entregará al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publi-

cación

Dado en CAPIRA a los 24 del mes de ABRIL de 2007

ILSA IGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL MADRID Funcionario Sustanciador L. 201-239216